

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-005-2013-01238-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial que precede, tómesese atenta nota de la exoneración de cuota alimentaria en favor del joven ANDRES FELIPE ESPINOSA URIBE, a cargo del señor ROBERTOJOSE ESPINOSAVERGARA.

De otro lado, con el fin de conocer el valor actual de la deuda alimentaria, toda vez que son las partes los primeros llamados por la ley para practicar la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para realicen la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee3dfc8409490be60e1762d4339e971cd3f0d3c935f1ad28f28167
439586e715**

Documento generado en 14/01/2021 10:27:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**